



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N.º 284/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS DEL CONTRATO CM N.º 01/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING"-PLURIANUAL.

Asunción, 11 de setiembre de 2025.

VISTO: El correo electrónico de fecha 23 de julio de 2025, remitido por el C.P.N. Melanio Maciel, administrador del Contrato CM N.º 01/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING "- PLURIANUAL.

CONSIDERANDO: Que, a través del correo de referencia el C.P.N. Melanio Maciel, solicita la ampliación del monto del Contrato CM N.º 01/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING "- PLURIANUAL, suscripto con la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. con RUC N.º 80006037-7, por un monto total de G. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones), teniendo en consideración la necesidad de seguir contando con los servicios contratados y que a la fecha la ejecución del referido contrato es del 99,42%, y la vigencia del mismo es hasta el 30 de julio de 2026.

Que, el Proveedor ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., mediante nota de fecha 04 de setiembre de 2025, otorga su conformidad y aceptación al pedido de ampliación hasta el 20% del monto total del contrato.

Que, el proceso de ampliación deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 67, expresa cuanto sigue: De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Decreto N.º 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/22" expresa en su Art. 109.- Convenios Modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 178 menciona: Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo las siguientes



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N.º 284/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS DEL CONTRATO CM N.º 01/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING"-PLURIANUAL.

reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Que, el C.P.M Melanio Maciel, administrador del Contrato N.º 01/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING "- PLURIANUAL, a través de su DICTAMEN CA/CM N.º 01/2025, de fecha 01 de setiembre de 2025, expuso los fundamentos de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/2022.

POR TANTO, ante lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Art. 1.º.- **AUTORIZAR** la ampliación de montos del CONTRATO CM N.º 01/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING"-PLURIANUAL, suscripto entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., con RUC N.º 80006037-7, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025, ID N.º 459.746 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" PLURIANUAL - AD REFERÉMDUM, por la suma de:

Monto Mínimo: Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones).

Monto Máximo: Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones).

Art. 2.º.- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplida archivar.

Esc. *Gladys E. Espínola*
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura



e/ Bobadilla
Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura